Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

RESOLUCIÓN MAG Nº 155....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABINOIDES NO PSICOACTIVOS".

Asunción, 2 de FEBRERO de 2022

VISTO:

El Dictamen D.G.A.L. y J. Nº 002/2022 de fecha 13 de enero del 2022, de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la SENAD; la Nota COINCA Nº 09/2022 de fecha 27 de enero de 2022, de la Comisión Interinstitucional del Cáñamo Industrial (Cannabis no Psicoactivo) (COINCA); el Dictamen DGAJ Nº 23/2022 de fecha 23 de enero de 2022, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley Nº 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*; (Exp. Nº 1143/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen D.G.A.L. y J. Nº 002/2022 de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la SENAD concluye cuanto sigue: "*...Que, después de las consideraciones expuestas y tras haber realizado un pormenorizado análisis de consulta realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con relación a que la misma expida la autorización de industrialización y comercialización de los derivados de las flores, específicamente en relación a la extracción de líquido o tintura, esta Dirección General Jurídica no opone reparos ni objeciones para que la misma pueda otorgar las respectivas autorizaciones a las empresas autorizadas por ellos, siempre y cuando la misma se ajuste a lo establecido en el Art. 2º del Decreto Nº 2725/2019*".

Que, por Nota COINCA Nº 09/2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Comisión Interinstitucional del Cáñamo Industrial (Cannabis no Psicoactivo) (COINCA), manifiesta que en reunión ordinaria de fecha 25 de enero de 2022, hace referencia a la Nota SENAD S.E. Nº 015/2022 de fecha 13 de enero de 2022, en la cual se expide en el marco de la Nota MAG Nº 21 de fecha 11 de enero de 2022, donde solicita un parecer técnico sobre la pertinencia de expedir una autorización por parte de esta Institución, como órgano de aplicación del Decreto Nº 2725/19, para que se pueda proceder a la industrialización y comercialización de los derivados de las flores, específicamente en relación a la extracción de líquido o tintura no regulada en atención a lo estipulado por artículo 3º del Decreto Ut Supra mencionada. En ese sentido, remite adjunto Dictamen Jurídico Nº 002/2022 Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la SENAD y manifiesta cuanto sigue: "*...En consecuencia y en base al Dictamen Nº 002/2022 Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la SENAD, los miembros de la COINCA, consensuaron recomendar al Sr. Ministro cuanto sigue:*

a) Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica del MAG, para que la misma pueda expedirse si el MAG es el órgano rector para el efecto y si el caso corresponde, expida una Resolución favorable para la producción de Cáñamo Industrial (Cannabis no psicoactivo) para la extracción de CBD de cualquier parte de la planta, con fines no medicinales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * Secretaría General *

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * MINISTRO *

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

RESOLUCIÓN MAG Nº 155.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABINOIDES NO PSICOACTIVOS".

b) La Empresa deberá informar una vez obtenida la materia prima a la SENAD, para la toma de muestras para los análisis laboratoriales correspondientes, y una vez obtenida esos resultados, la Empresa podrá proceder a su industrialización.

c) *La Empresa interesada en la extracción de Cannabinoides (CBD) del Cáñamo Industrial, deberá tener previamente autorizada la planta industrial.*

Tanto la comercialización como la exportación deberán ser autorizadas por Resolución Administrativa del MAG, una vez que cumplan con los requisitos establecidos.

Además, deberá regirse a los requisitos de las instituciones competentes".

Que, el Decreto Nº 2725/2019, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCIÓN DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)"*, en los siguientes artículos establece:

"Art. 1°.- Dispónese que el presente Decreto tiene por objeto reglamentar las actividades de importación de material de propagación, experimentación, investigación, cultivo industrial, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exportación, distribución de cáñamo industrial (Cannabis no psicoactivo).

Art. 3°.- Determínase que la Autoridad de Aplicación del presente Decreto es el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en coordinación con la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), quienes actuarán en sus ámbitos de competencia.

Art. 4°.- Dispónese el Ámbito de Aplicación. El presente Decreto regulará todas las actividades de las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de nacionalidad paraguaya o extranjera con domicilio en el país, que se dediquen a alguna de las actividades objeto del mismo".

Que, el Decreto Nro. 3999/2020, *"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCION, FOMENTO, CULTIVO, DESARROLLO DE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO), Y SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL.ECRETO DE INTERESA DE CAÑAMO"*, en los siguientes artículos menciona:

"Art. 1°.- Créase el Programa Nacional para la promoción, fomento, cultivo, desarrollo de la producción, comercialización e investigación del Cultivo del Cáñamo Industrial (cannabis no psicoactivo).

Art. 2°.- Declarase de Interés Nacional la promoción, importación de material de propagación, experimentación, investigación, almacenamiento, transporte, fomento, desarrollo de la producción, comercialización y exportación, del cultivo del cáñamo industrial (cannabis no psicoacto).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Alba Stella M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Gisselle Mendoza. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG Nº 155.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABINOIDES NO PSICOACTIVOS".

Art.4°.- El Programa Nacional para la promoción, el fomento, cultivo, desarrollo de la producción, comercialización e investigación del Cáñamo Industrial (cannabis no psicoactivo), será dirigido y administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, asistido por un coordinador y cinco áreas técnicas profesionales:

a) Extensión.
b) Investigación
c) Industrialización
d) Comercialización
e) Sanidad Vegetal.

Art.7°.- La Autoridad de aplicación del presente Decreto será el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)...".

Que, la Resolución N° 130/2020 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 2725/19 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCIÓN DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) Y SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (COINCA)".*

Que, a tenor de la declaración de interés del Gobierno Nacional y a los marcos normativos emergentes del ámbito de la competencia de cada institución involucrada en este rubro surge la necesidad de establecer una Resolución de carácter general con los requisitos y procedimientos autorizados, inclusive otorgar una autorización (Decreto 2725/19) así como también el SENAVE actué de acuerdo a sus competencias, posteriormente el MAG podría autorizar a las Empresas interesadas la producción de materia prima para la extracción de CBD.

Que, por Dictamen DGAJ N° 23/2022 de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: *"De los antecedentes obrantes en el expediente, las disposiciones legales que rigen la materia, y en consideración a las recomendaciones vertidas por las entidades que analizaron técnica y jurídicamente la solicitud de AUTORIZACIÓN DE PRODUCCIÓN DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABIDIOL (CBD), esta Dirección General de Asesoría Jurídica, no encuentra reparos de índole legal que oponer al requerimiento planteado, por lo que corresponde la Autorización de la misma, Resolución Ministerial mediante".*

Que, la Ley N° 81/1992 *"QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"*, dispone en su **Art.1°** *"...el Ministerio, tendrá las funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrario"*. Asimismo, en su **Art. 3°.** Inc. b): *"...Participar en la formulación y ejecución de la política global, en planes nacionales de desarrollo económico, social y ambiental, así como el establecimiento de la política macroeconómica del país; Inc. c) Elaborar, coordinar y proteger las actividades productivas agropecuarias, forestales, agroindustriales y*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Gisselle Mendoza. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG Nº 155.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABINOIDES NO PSICOACTIVOS".

otras relacionadas con sus atribuciones; Inc .j) Coordinar la ejecución de la política del ámbito agrario con instituciones públicas y privadas, del país o del exterior".

Que, por Ley N° 81/1992 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la producción y procesamiento de Cáñamo Industrial (Cannabis no psicoactivo) para la extracción del Cannabinoides no psicoactivos de cualquier parte de la planta.

Artículo 2°.- DISPONER que las Empresas solicitantes cumplan con los siguientes procesos y requisitos:

- Autorización de apertura y constancia de verificación de planos de la planta industrial.
- **Solicitud de autorización de producción y/o para procesamiento:** presentar por mesa de entrada del MAG una nota, firmada por el representante legal y asesor técnico solicitando la autorización de producción y/o procesamiento de cáñamo industrial para la extracción de Cannabinoides no psicoactivos. La misma deberá ser autorizada por Resolución Administrativa del MAG.
- **Plan de trabajo:** el mismo deberá acompañar a la nota de solicitud y detallará todas las actividades que se pretenda llevar adelante (importación de materiales de propagación o para procesamiento y/o exportación de productos de su cosecha, plantación, cultivo, cosecha, industrialización, comercialización). En el caso de exportación se podrá proporcionar más información cuando se tome la decisión de hacerlo, ya que requiere identificar el destinatario. La autorización de las actividades de plantación, cultivo y cosecha tendrán una vigencia de 365 días, contados desde la fecha de emisión de la Resolución de autorización de producción. Para las empresas que ya cuentan con autorización para la producción e industrialización controlada de Cáñamo industrial el plan de trabajo representa una ampliación de la información ya proporcionada. Para las Empresas que aún no cuentan con dicha autorización deberán presentar la información correspondiente. (Resolución MIC N° 1595).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Stella M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N°.155.....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) PARA LA EXTRACCIÓN DE CANNABINOIDES NO PSICOACTIVOS".

- **Importación de materiales genéticos para propagación:** se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2725/2019 y por las disposiciones legales del SENAVE. La misma deberá ser autorizada por Resolución Administrativa del MAG.

- **Importación de materiales para procesamientos, pudiendo ser: plantas, partes de las mismas o extractos:** se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2725/2019 y por las disposiciones legales del SENAVE. La misma deberá ser autorizada por Resolución Administrativa del MAG.

- **Toma de muestras:** una vez obtenida la materia prima, mediante nota ingresada por mesa de entrada a la SENAD solicitar la toma de muestras y/o análisis laboratoriales correspondientes. Una vez obtenidos los resultados y la autorización correspondiente, se podrá proceder a su industrialización.

- **Exportación de materia prima:** se deberá presentar por mesa de entrada del MAG una Nota, dirigida al Ministro, firmada por el representante legal, y el responsable técnico que valida el material y los lotes que van a ser exportados, solicitando autorización de exportación de cada uno de los lotes, detallando el uso industrial del producto y adjuntando:
  a) Parte de la planta y nombre de la variedad de Cáñamo,
  b) Identificación de los lotes a exportar,
  c) Cantidad expresada en kg,
  d) Factura comercial de venta, o proforma en caso de muestra sin valor comercial.
  f) Análisis del lote a exportar, proveniente del laboratorio de la SENAD que contenga mínimamente los % THC, % CBD.

Tanto la comercialización como la exportación deberán ser autorizadas por Resolución Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martinez
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA * Secretaría General *

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA * MINISTRO *

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/gm

Elaborado: Gisselle Mendoza. **Aprobado:** Firmante.